

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.

La compañía **BARCEV INMOBILIARIA CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 19 de Abril de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.12.002633** de 29 de Mayo del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Participaciones 2.000 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO) DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA, A TRAVÉS DE LA PLANIFICACIÓN, DISEÑO, PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS INMOBILIARIOS...

Quito, 29 de Mayo del 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(94625)

## EXTRACTO

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMTEAVI COMUNIDAD TERAPEUTICA APRENDER A VIVIR S.A.

La compañía **COMTEAVI COMUNIDAD TERAPEUTICA APRENDER A VIVIR S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 09 de Mayo de 2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ. DJC.Q.12.002641** de 29 de Mayo del 2012.

- 1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$ 3.200,00 Número de Acciones 3.200 Valor US\$ 1,00.
- 3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: UNO. ESTABLECER, ORGANIZAR Y ADMINISTRAR CENTROS DE RECUPERACIÓN (CR), EN LOS CUALES SE BRINDARÁ ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE ADICCIÓN...

Quito, 29 de Mayo del 2012

Dr. Oswaldo Noboa León  
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

**NOTA:** Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(94646)

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS  
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**EXTRACTO DE CITACIÓN**

A: JUNIOR LENIN BRAVO ABEIGA, por sus propios derechos.  
**LE HAGO SABER:** Que en esta judicatura mediante sorteo de ley, ha tocado conocer el juicio esencial #210-E-2011, cuyo extracto es el siguiente:  
**ACTOR:** BANCO AMAZONAS S.A., debidamente representado por su Procurador Judicial, el señor abogado Hernán Verduga Ludeña.  
**DEMANDADO:** Junior Lenin Bravo Abeiga, por sus propios derechos.  
**OBJETO DE LA DEMANDA:** Que se declare con lugar el juicio de Insolvencia, tal como dispone el Art. 519, número 1; Art. 507-509 del Código Civil.  
**CALIFICACIÓN DE LA DEMANDA:** Guayaquil, 3 de mayo del 2011, a las 10H19. **VISTOS:** La demanda, con el escrito complementario que antecede presentada por el Abogado Hernán Verduga Ludeña en su calidad de Procurador judicial del BANCO AMAZONAS S.A. que lo otorga con el instrumento público que acompaña con JUNIOR LENIN BRAVO ABEIGA, se califica de claro, preciso y completo por lo que se la admite al trámite correspondiente. En lo principal y como de las copias acompañadas se desprende que Junior Lenin Bravo Abeiga, no ha pagado el crédito ni ha dimitido bienes equivalentes al monto por lo que fue requerido en el mandamiento de ejecución dictado por el Señor Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Guayaquil y, por lo mismo, se presume su Insolvencia al tenor de lo establecido en los Arts. 507 y 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se declara que ha lugar el concurso de acreedores en contra del demandado Junior Lenin Bravo Abeiga. Consecuentemente, se ordena que el fallido dentro del término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y pasivo; la ocupación y depósito de sus bienes, libros, correspondencia y documentación que deberán ser entregados al Síndico de Quiebras a quien se manda a intervenir en este juicio; que se acumulen los pleitos que se sigue contra del fallido por obligaciones de dar o hacer con ocupación de las obligaciones hipotecarias; debiéndose fijar para el efecto a los señores Fiscales y Jueces de lo Penal del Guayas para que califique la Insolvencia. Ejecutoriada esta providencia publíquese en uno de los diarios matutinos de mayor circulación en esta ciudad de Guayaquil. Se concede al fallido el término de tres días conforme el Art. 521 del Código de Procedimiento Civil, para que pueda oponerse a la Insolvencia. Oficiase al señor Delegado Provincial del Servicio Rentas Internas del Guayas, a la Secretaría Nacional Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público y a los señores Notarios del Cantón Guayaquil para los fines de ley. Oportunamente se señalará día y hora para la Junta de Acreedores. Oficiase al Departamento de Migración, para que se prohíba la salida del País a la demandada, oficiase a los señores Jueces de lo Civil de esta Provincia. Cítese al demandado en el lugar señalado para tal efecto. Providencia del 17 de abril del 2012, a las 09H56. Agréguese a los autos los escritos presentados por la parte actora. Proveyéndolos, por cuanto el actor manifiesta bajo juramento que le es imposible determinar la residencia del demandado, se dispone citarlo de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, esto es, en unos de los diarios de amplia circulación que se editan en esta ciudad. HAGASE SABER:-  
**CUANTÍA:** INDETERMINADA.  
**JUEZ DE LA CAUSA:** Ab. Juan Jiménez Galarza, Juez Temporal Encargado del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil.  
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para notificaciones dentro del término de veinte días posteriores a la tercera y última publicación, en caso de no hacerlo, serán considerados rebeldes.  
Guayaquil, 19 de Abril del 2012.

Ab. Francisco Orrela Orrela  
Secretario del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil  
Jun. 7-8-11 (94573)

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL  
**AVISO DE REMATE AL PÚBLICO**

**SE LE HACE SABER:** Que mediante providencia dictada el día martes 15 de Mayo de 2012, a las 08h49, por el abogado Eduardo Seminario Vinuesa, Juez Quinto de lo Civil de Guayaquil se ha señalado para el día 20 de Julio de 2012, desde las 13h00 hasta las 17h00, se lleve a efecto el **REMATE DEL BIEN INMUEBLE**, embargado dentro del Juicio Verbal Sumario No. 0354-C-2004, el mismo que se encuentra ubicado en las calles Asunso No. 51-100 y José Barreiro, parroquia Chaupicruz cantón Quito, provincia de Pichincha, Solar No. 89, sector Kennedy, Código Catastral No. 12108-11-011, y que se detalla a continuación:  
**DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.-**  
1.- **LINDEROS Y MENSURAS.-**  
De acuerdo a la documentación adjunta al proceso, el solar tiene los siguientes linderos y mensuras: **NORTE:** Con el solar No. 88, de propiedad de la señora Judith Segovia, con 30,00 metros; **SUR:** Con el solar No. 90, de propiedad de la señora Maria Chevalier de Urresta, con 30,00 metros **ESTE:** Con el solar No. 92 de la Cooperativa, con 20,00 metros; y, **OESTE:** Con la calle E (calle Asunso), con 20,00 menos medidas que dan una superficie de 600,00 metros cuadrados. El solar cuenta con un cerramiento frontal cuya estructura es de hormigón armado, con puerta y rejas de hierro.  
2.- **CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN.-**  
El inmueble esta compuesto de solar y edificación de tres plantas a desnivel, tiene amplio jardín en la parte delantera del solar; y sus características constructivas son las siguientes: Estructura de hormigón armado, paredes mampostería enlucidas empastada y pintada, piso de concreto revestido con mármol, cubierta de eternit revestida con teja, ventanas de aluminio, vidrio y con rejas de hierro, puertas de madera y rejas de hierro, área de construcción 476 metros cuadrados.  
3.- **AVALÚO DEL BIEN INMUEBLE.-**  
Conocidas las características del inmueble, ubicación y las construcciones que lo rodean se lo avalúa en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 238.600.00)**. En vista de que el inmueble a rematarse le pertenece a la sociedad conyugal, el remate se efectuará por la cuota que le corresponde al demandado esto es por su 50%, consecuentemente el valor del remate es por **CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**.  
De conformidad con lo que disponen los Arts. 466, 468, y 476 del Código de Procedimiento Civil, no se aceptarán posturas que no cubran por lo menos el valor de las dos terceras partes del avalúo. El pago será en efectivo o en cheque certificado a la orden del Juzgado. El remate se llevará a efecto en el despacho de la Secretaría del Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil, ubicado en el cuarto piso del inmueble de la Función Judicial de las calles Nueve de Octubre y Quito.  
Guayaquil, Mayo 24 del 2012

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado  
Secretario Juzgado Quinto Civil de Guayaquil  
Jun. 11-26; Jul. 9 (94670)